



Grupo Municipal Ganar Alcorcón



Ayuntamiento de Alcorcón

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR ALCORCÓN A LA COMISIÓN PLENARIA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LAS SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS

La Ley Bases Régimen Local en su artículo 25 2. n) dice que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, *"La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial"*.

Esta asunción de responsabilidades la sustancia la Concejalía de Educación entre sus funciones, tal y como se lee en la página web del Ayuntamiento: *"Conservación de edificios escolares y mantenimiento de sus servicios"*.

Así, el Ayuntamiento de Alcorcón asume dentro de sus competencias las Subvenciones a Centros Educativos, que supone un gasto de 120.000 euros según se contempla en el Capítulo 4 de gastos presupuestados para 2016 en Educación.

Esta cantidad ha supuesto, hasta 2016, que cada centro debía recibir 3.000 euros anuales (subvención que el propio Gobierno local ha considerado insuficiente, dado que ha decidido ampliarla hasta 5.000 euros).

Así, el Ayuntamiento asume que tiene la responsabilidad y el deber de ayudar a los centros con esta aportación dineraria para afrontar necesidades de mantenimiento, conservación, reparación sustitución o adquisición de materiales necesarios para las instalaciones.

Evidentemente, las necesidades actuales de mantenimiento y reparación en el recinto de los colegios públicos de Alcorcón son perentorias, bien por la antigüedad de los mismos, bien por los deterioros derivados de su labor habitual y de la que proceda de la utilización de unos espacios compartidos con organizaciones o asociaciones que realizan actividades extraescolares, u otras no propiamente relacionadas con la actividad educativa, fuera del horario escolar.

Por este motivo, la subvención que para centros educativos concede el Ayuntamiento resulta esencial, dado que la finalidad de la misma cubre la necesidad de unos gastos que a lo largo del año han de afrontar los equipos directivos por los motivos ya aludidos.

El Ayuntamiento tiene establecido que abonará el importe de esta aportación una vez aprobada la justificación del gasto efectuado. No obstante, aunque se hayan presentado las justificaciones pertinentes en tiempo y forma por parte de las direcciones de los colegios, dicha subvención no se abona dentro del año en que correspondería, tardando, en numerosos casos, más de dos años en sufragarse. Los colegios, pues, deben afrontar las cantidades que corresponden a la finalidad de esta subvención del Ayuntamiento a partir del dinero que reciben de la aportación que proporciona



Grupo Municipal Ganar Alcorcón



Ayuntamiento de Alcorcón

la Comunidad de Madrid anualmente, aun no correspondiendo dicho gasto a la mencionada aportación autonómica.

Asimismo, en el caso en que la dirección del centro haya decidido no gastar la subvención concedida, que fundamentalmente se debe a no disponer de fondos suficientes o por no tener la seguridad de que le sea reintegrada la cantidad gastada en el año en curso – lo que conllevaría perder recursos económicos que provienen de otros ingresos –, se conmina al director o directora del colegio a firmar una Renuncia a la subvención municipal por la cantidad correspondiente.

Entendemos que, dado que la Ley de Bases de Régimen Local indica que las acciones de conservación y mantenimiento de los edificios escolares son competencia del Municipio, y de que el Ayuntamiento las asume para asegurar su habitabilidad, seguridad y salubridad, es responsabilidad de este: abonar en tiempo y forma las subvenciones asignadas; reintegrar las cantidades debidamente justificadas que se deben aún a los colegios; y no presentar a la dirección del centro ninguna carta de renuncia por cuantía alguna que dependa de esta asignación económica, por ser esencial para el cometido a la que está destinada.

ACUERDOS

PRIMERO.- Deben liquidarse de forma urgente las cantidades justificadas por aquellos centros públicos a los que aún se les adeuda y que dependen de la Subvención a Centros Educativos.

SEGUNDO.- Ejecutar en tiempo la cantidad asignada por dicha Subvención, no demorándola más allá del año en curso en que fue aprobada para incluir en los Presupuestos municipales.

TERCERO.- No presentar a la dirección del centro ninguna carta de renuncia por cuantía alguna que dependa de la Subvención a Centros, por ser una responsabilidad asumida por parte del Ayuntamiento la competencia del mantenimiento y conservación de los centros, así como la concesión de una aportación económica de la que debe ser garante en su justo gasto.

En Alcorcón a 10 de febrero de 2017


Fdo.- Enrique Ferres Benedito
Concejal del grupo municipal Ganar Alcorcón